

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 28

EST-VCT-PARI-059

ESTADO PARI No. 0059-2022

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de noviembre de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN MINERA	OEA-14391	NIDIAN PATRICIA CAMPUZANO HERRERA	3	23-11-2022	A-GLM-0400-2022	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda, CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 09 de junio de 2022 suscrita por la ANM y del informe de visita No. 000435 de fecha 13 de julio de 2022, a la señora NIDIAN PATRICIA CAMPUZANO HERRERA identificada con cédula de ciudadanía No. 65745042. Para los anteriores efectos el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda deberá remitir a la dirección que obre en el expediente, el acta e informe de visita a la señora NIDIAN PATRICIA CAMPUZANO HERRERA. ARTÍCULO SEGUNDO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según corresponda, NOTIFIQUESE el presente proveído a la señora NIDIAN PATRICIA CAMPUZANO HERRERA identificada con cédula de ciudadanía No. 65745042.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0781-73	CAYTO TRACTOR S.A.S. Y OTRO	4	29-11-2022	A-PARI-975-2022	APROBACIONES. APROBAR los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes a II, III, IV trimestre de 2021 teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados se presenta la producción en ceros lo que corresponde al estado del título teniendo en cuenta que no tiene PTO ni licencia aprobada, para los minerales de arena y gravas NO APROBAR el formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2022 teniendo en cuenta que el precio base de liquidación no corresponde, se debe tener en cuenta el precio base establecido en la resolución 077 del 30 de marzo de 2021, para los minerales de arena y gravas.

					APROBAR los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes a II trimestre de 2022 teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados se presenta la producción en ceros lo que corresponde al estado del título teniendo en cuenta que no tiene PTO ni licencia aprobada, para los minerales de arena y gravas DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 0781-73 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0781-73, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación al formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2022 teniendo en cuenta que el, precio base de liquidación no corresponde, se debe tener en cuenta el precio base establecido en la resolución 077 del 30 de marzo de 2021, para los minerales de arena y gravas. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0781-73, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2022 teniendo en cuenta que debe corregir el base de liquidación resolución 077 del 30 de marzo de 2021, para los minerales de arena y gravas. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular mineo que se encuentra dentro del término otorgado mediante Auto PAR-I N° 892 del 26 de julio de 2022 para dar cumplimiento a los requerimientos solicitados en cuanto al PTO. 2. INFORMAR al titular minero que se ACEPTA la presentación del formato básico minero anula 2021 allegado mediante radicado N° 40017-0 el día 16 de enero de 2022, el cual será evaluado próximamente y será notificado posteriormente. El título minero 0781-73 se encuentra al día respecto a la presentación de Formatos Básicos Mineros 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°0781-73 que se encuentra próximo a la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al III Trimestre de 2022 fecha límite en oportunidad corresponde al día 14 de octubre de 2022. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.0781-73 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 707 del 05 de agosto de 2022 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	504016	CONSORCIO VIAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE	5	29-11-2022	A-PARI-976-2022	2.2. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la autorización temporal * 504016, para que allegue el plan de trabajos de explotación PTE de acuerdo a los términos de referencia establecidos en la resolución 603 del 13 de septiembre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 776 del 22 de noviembre de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la autorización temporal * 504016, para que allegue el allegue acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se otorgue licencia ambiental o en su defecto el certificado del trámite de expedición de dicha licencia, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 776 del 22 de noviembre de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Trámites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas" REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la autorización temporal * 504016, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II y III trimestre de 2022 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 776 del 22 de noviembre de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Trámites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas" RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. INFORMAR al titular del Autorización temporal N° 504016 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 776 del 22 de noviembre de 2022
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500926	MUNICIPIO DE SUAZA	4	29-11-2022	A-PARI-977-2022	



					REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al beneficiario minero la Autorización Temporal N°500926, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021 (con su plano de labores mineras), toda vez que al verificar Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero y la plataforma ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. 2. REQUERIR al beneficiario minero la Autorización Temporal N°500926, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del IV trimestre de 2021, I, II y III trimestre de 2022, junto con su respectivo soporte. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. 500926, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante Acto Administrativo separado frente al incumplimiento al requerimiento efectuado en Auto PAR-I No. 1250 del 24 de diciembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N° 86 de 27 de diciembre de 2021) por medio del cual se acoge jurídicamente el Concepto Técnico N°690 de 5 de noviembre de 2021, para que presente el plan de trabajo de explotación (PTE según la ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras. A la fecha no se evidencia su cumplimiento. 2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. 500926, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante Acto Administrativo separado frente al incumplimiento al requerimiento efectuado en Auto PAR-I No. Auto PAR-I No. 1250 del 24 de diciembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N° 86 de 27 de diciembre de 2021) por medio del cual se requiere la licencia ambiental o certificado de estado de trámite, con vigencia no superior a noventa (90) días. A la fecha no se evidencia su cumplimiento. 3. INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. 500926, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante Acto Administrativo separado frente al incumplimiento al requerimiento efectuado en Auto PAR-I No. 1250 del 24 de diciembre de 2021, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2021 del mineral correspondiente (RECEBO); junto con su respectivo comprobante de pago (Si tiene lugar). A la fecha no se evidencia su cumplimiento. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 778 del 23 de noviembre de 2022. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500927	MUNICIPIO DE SUAZA	4	29-11-2022	A-PARI-978-2022	REQUERIMIENTOS. REQUERIR al beneficiario minero la Autorización Temporal N°500927, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021 (con su plano de labores mineras), toda vez que al verificar Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero y la plataforma ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. REQUERIR al beneficiario minero la Autorización Temporal N°500927, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del IV trimestre de 2021, I, II y III trimestre de 2022, junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. 500927, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado frente al incumplimiento al requerimiento efectuado en Auto PAR-I No. 1220 del 23 de diciembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N° 85 de 24 de diciembre de 2021) por medio del cual se acoge jurídicamente el Concepto Técnico N°629 de 25 de octubre de 2021, para que presente el plan de trabajo de explotación (PTE según la ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras. A la fecha no se evidencia su cumplimiento. INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. 500927, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado frente al incumplimiento al requerimiento efectuado en Auto PAR-I No. 1220 del 23 de diciembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N° 85 de 24 de diciembre de 2021) por medio del cual se requiere la licencia ambiental o certificado de estado de trámite, con vigencia superior a noventa (90) días. A la fecha no se evidencia su cumplimiento. INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. 500927, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado frente al incumplimiento al requerimiento efectuado en Auto PAR-I No. 1220 del 23 de diciembre de 2021, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II y III de 2021 del mineral correspondiente (RECEBO); junto con su respectivo comprobante de pago (Si tiene lugar). A la fecha no se evidencia su cumplimiento. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 779 del 23 de noviembre de 2022. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
-----------------------	--------	--------------------	---	------------	-----------------	---

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500930	MUNICIPIO DE SUAZA	4	29-11-2022	A-PARI-979-2022	REQUERIMIENTOS. REQUERIR al beneficiario minero la Autorización Temporal N°500930, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021 (con su plano de labores mineras), toda vez que al verificar Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero ya plataforma ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. REQUERIR al beneficiario minero la Autorización Temporal N°500930, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del IV trimestre de 2021, I, II y III trimestre de 2022, junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. 500930, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante Acto Administrativo separado frente al incumplimiento al requerimiento efectuado en Auto PAR-I No. 1251 del 24 de diciembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N° 86 de 27 de diciembre de 2021) por medio del cual se acoge jurídicamente el Concepto Técnico N°691 de 5 de noviembre de 2021, para que presente el plan de trabajo de explotación (PTE según la ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras. A la fecha no se evidencia su cumplimiento. INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. 500930, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante Acto Administrativo separado frente al incumplimiento al requerimiento efectuado en Auto PAR-I No. 1251 del 24 de diciembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N° 86 de 27 de diciembre de 2021) por medio del cual se requiere la licencia ambiental o certificado de estado de trámite, con vigencia superior a noventa (90) días. A la fecha no se evidencia su cumplimiento. INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. 500930, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante Acto Administrativo separado frente al incumplimiento al requerimiento efectuado en Auto PAR-I No. 1251 del 24 de diciembre de 2021, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2021 del mineral correspondiente (RECEBO); junto con su respectivo comprobante de pago (Si tiene lugar). A la fecha no se evidencia su cumplimiento. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 780 del 23 de noviembre de 2022. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
-----------------------	--------	--------------------	---	------------	-----------------	---

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501098	UNION TEMPORAL VIALES RURALES CAQUETA 2020	4	29-11-2022	A-PARI-980-2022	REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al beneficiario minero la Autorización Temporal N°501098, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el plan de trabajo de explotación (PT E según la ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras, lo anterior, teniendo en cuenta, que a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD, no se evidencia su presentación. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. 2. REQUERIR al beneficiario minero la Autorización Temporal N°501098, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, lo anterior, teniendo en cuenta, que a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD y ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. 3. REQUERIR al beneficiario minero la Autorización Temporal N°501098, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021 (con su plano de labores mineras), toda vez que al verificar Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero y la plataforma ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. 4. REQUERIR al beneficiario minero la Autorización Temporal N°501098, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2021, I, II y III trimestre de 2022, junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. 501098, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procede a dejar sin efectos jurídicos los requerimientos efectuados a través de Auto PAR-I No. 950 del 11 de noviembre de 2021 notificado por estado jurídico No. 74 el 12 de noviembre de 2021, toda vez que se mencionó como beneficiario al MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES, cuando corresponde a UNION TEMPORAL VIAS RURALES CAQUETA 2020. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 781 del 23 de noviembre de 2022. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
-----------------------	--------	--	---	------------	-----------------	---

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500940	MUNICIPIO DE NATAGA	4	29-11-2022	A-PARI-981-2022	REQUERIMIENTOS. REQUERIR al beneficiario minero la Autorización Temporal N°500940, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021 (con su plano de labores mineras), toda vez que al verificar Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero y la plataforma ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. REQUERIR al beneficiario minero la Autorización Temporal N°500940, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del IV trimestre de 2021, I, II y III trimestre de 2022, junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. 500940, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante Acto Administrativo separado frente al incumplimiento al requerimiento efectuado en Auto PAR-I No. 952 del 11 de noviembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N° 74 de 12 de noviembre de 2021) por medio del cual se acoge jurídicamente el Concepto Técnico N°698 de 9 de noviembre de 2021, para que presente el plan de trabajo de explotación (PTE según la ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras. A la fecha no se evidencia su cumplimiento. INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. 500940, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante Acto Administrativo separado frente al incumplimiento al requerimiento efectuado en Auto PAR-I No. 952 del 11 de noviembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N° 74 de 12 de noviembre de 2021) por medio del cual se requiere la licencia ambiental o certificado de estado de trámite, con vigencia no superior a noventa (90) días. A la fecha no se evidencia su cumplimiento. INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. 500940, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante Acto Administrativo separado frente al incumplimiento al requerimiento efectuado en Auto PAR-I No. 952 del 11 de noviembre de 2021, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2021 del mineral correspondiente (RECEBO); junto con su respectivo comprobante de pago (Si tiene lugar). A la fecha no se evidencia su cumplimiento. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 782 del 23 de noviembre de 2022. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
-----------------------	--------	---------------------	---	------------	-----------------	---

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500988	MUNICIPIO DE ISNOS	3	29-11-2022	A-PARI-982-2022	REQUERIMIENTOS. REQUERIR al beneficiario minero la Autorización Temporal N°500988, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021 (con su plano de labores mineras), toda vez que al verificar Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero y la plataforma ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. REQUERIR al beneficiario minero la Autorización Temporal N°500988, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del IV trimestre de 2021, I, II y III trimestre de 2022, junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. 500988, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado frente al incumplimiento al requerimiento efectuado en Auto PAR-I No. 951 del 11 de noviembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N° 74 de 12 de noviembre de 2021) por medio del cual se acoge jurídicamente el Concepto Técnico N°688 de 9 de noviembre de 2021, para que presente el plan de trabajo de explotación (PTE según la ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras. A la fecha no se evidencia su cumplimiento. INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. 500988, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado frente al incumplimiento al requerimiento efectuado en Auto PAR-I No. 951 del 11 de noviembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N° 74 de 12 de noviembre de 2021) por medio del cual se requiere la licencia ambiental o certificado de estado de trámite, con vigencia no superior a noventa (90) días. A la fecha no se evidencia su cumplimiento. INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. 500988, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado frente al incumplimiento al requerimiento efectuado en Auto PAR-I No. 951 del 11 de noviembre de 2021, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2021 del mineral correspondiente (RECEBO); junto con su respectivo comprobante de pago (Si tiene lugar). A la fecha no se evidencia su cumplimiento. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 783 del 23 de noviembre de 2022. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
-----------------------	--------	--------------------	---	------------	-----------------	---

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500931	MUNICIPIO DE GUADALUPE	4	29-11-2022	A-PARI-983-2022	REQUERIMIENTOS. REQUERIR al beneficiario minero la Autorización Temporal N°500931, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021 (con su plano de labores mineras), toda vez que al verificar Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero y la plataforma ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. REQUERIR al beneficiario minero la Autorización Temporal N°500931, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del IV trimestre de 2021, I, II y III trimestre de 2022, junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. 500931, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado frente al incumplimiento al requerimiento efectuado en Auto PAR-I No. 953 del 11 de noviembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N° 74 de 12 de noviembre de 2021) por medio del cual se acoge jurídicamente el Concepto Técnico N°699 de 9 de noviembre de 2021, para que presente el plan de trabajo de explotación (PTE según la ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras. A la fecha no se evidencia su cumplimiento. INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. 500931, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado frente al incumplimiento al requerimiento efectuado en Auto PAR-I No. 953 del 11 de noviembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N° 74 de 12 de noviembre de 2021) por medio del cual se requiere la licencia ambiental o certificado de estado de trámite, con vigencia no superior a noventa (90) días. A la fecha no se evidencia su cumplimiento. INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. 500931, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado frente al incumplimiento al requerimiento efectuado en Auto PAR-I No. 953 del 11 de noviembre de 2021, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2021 del mineral correspondiente (RECEBO); junto con su respectivo comprobante de pago (Si tiene lugar). A la fecha no se evidencia su cumplimiento. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 784 del 23 de noviembre de 2022. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
-----------------------	--------	------------------------	---	------------	-----------------	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	JB8-11121	AGREGADOS NACIONALES S.A.S.	4	29-11-2022	A-PARI- 984-2022	APROBACIONES. 1. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros para mineral de Gravas y Arenas, correspondiente al IV Trimestre de 2021, allegado mediante Radicado N°20221001632362, lo anterior, teniendo en cuenta que, se encuentra bien diligenciado y corresponde con la realidad del título minero suspendido por Cortolima, de igual manera declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad. 2. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros para mineral de Gravas y Arenas, correspondiente al I Trimestre de 2022, allegado mediante Radicado N°20221001632362, lo anterior, teniendo en cuenta que, se encuentra bien diligenciado y corresponde con la realidad del título minero suspendido por Cortolima, de igual manera declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad. 3. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros para mineral de Gravas y Arenas, correspondiente al II Trimestre de 2022, allegado mediante Radicado N°2022901046262, lo anterior, teniendo en cuenta que, se encuentra bien diligenciado y corresponde con la realidad del título minero suspendido por Cortolima. 4. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros para mineral de Gravas y Arenas, correspondiente al III Trimestre de 2022, allegado mediante Radicado N°20229010462732, lo anterior, teniendo en cuenta que, se encuentra bien diligenciado y corresponde con la realidad del título minero suspendido por Cortolima. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° JB8-11121, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado ya través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a las evaluaciones técnicas realizadas a los FBM Anuales 2019, 2020 y 2021 radicados con Nos.15331, 44771 y 46580. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No.760 del 17 de noviembre de 2022 2. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° JB8-11121, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado ya través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica y jurídica realizada a la póliza de cumplimiento No. 18-43-101009133 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde 19 de febrero de
--------------------------	-----------	-----------------------------------	---	------------	---------------------	---

					2022 hasta el día 19 de febrero de 2023, allegada mediante Radicado N° 44929 de 28 de febrero de 2022. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No.760 del 17 de noviembre de 2022 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 760 del 17 de noviembre de 2022. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KCH-11431	LUIS ALEJANDRO VELASQUEZ PEÑA	4	29-11-2022	A-PARI-985-2022 3. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros para mineral de Gravas y Arenas correspondientes a II trimestre de 2022, allegado mediante radicado N° 20229010458822, anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciado y corresponde con la realidad del título minero, no cuenta con licencia ambiental. 4. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros para mineral de Gravas y Arenas correspondientes a III trimestre de 2022, allegado mediante radicado N° 20229010463722, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciado y corresponde con la realidad del título minero, no cuenta con licencia ambiental. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° KCH-11431, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante Acto Administrativo separado ya través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica realizada al FBM Anual de 2021 con tarea asignada No. 9472722 del 04/03/2022. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No.761 del 18 de noviembre de 2022 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° KCH-11431, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante Acto Administrativo separado ya través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica y jurídica realizada a la póliza minero ambiental N° 6143101000581. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No.761 del 18 de noviembre de 2022

						3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° KCH-11431, que se recibe auto e inicio de trámite de licencia ambiental pero se aclara que para dar inicio a las labores de explotación debe allegar copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se otorgue licencia ambiental ejecutoriada y en firme 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 761 del 18 de noviembre de 2022. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08473	INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S	5	29-11-2022	A-PARI-986-2022	APROBACIONES. 1. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros para mineral de Arenas, correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2020, lo anterior teniendo en cuenta que, se encuentra bien diligenciados y corresponde con la realidad del título minero suspendido por Cortolima, de igual manera declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad. 2. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros para mineral de gravas, correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2021, lo anterior teniendo en cuenta que, se encuentra bien diligenciados y corresponde con la realidad del título minero suspendido por Cortolima, de igual manera declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad 3. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros para mineral de Gravas y Arenas, correspondiente al I Trimestre de 2022, allegado mediante Radicado N°20221001632362, lo anterior, teniendo en cuenta que, se encuentra bien diligenciado y corresponde con la realidad del título minero suspendido por Cortolima, de igual manera declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-08473, Bajo Apremio de Multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2022 para los minerales autorizados (gravas y arenas) con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° ICQ-08473, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado ya través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a las evaluaciones técnicas realizadas a los FBM Semestral 2019, Anuales 2019, 2020 y 2021. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No.767 del 22 de noviembre de 2022

						2. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° ICQ-08473, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante Acto Administrativo separado ya través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica y jurídica realizada a la póliza minero ambiental N° 65-43-101002949 de seguros del estado con vigencia 01-01-2022 al 01-01-2023 allegado con radicado N° 53742-0 del 17 junio de 2022. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM– como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No.767 del 22 de noviembre de 2022 3. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° ICQ-08473, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante Acto Administrativo separado frente a los incumplimientos a los requerimientos efectuados en Autos PAR-I Nos. 685 del 17 de agosto de 2021 y 715 del 9 de junio de 2022, donde se les requirió los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2021 para el mineral arena y III y IV de 2021 para el mineral arena junto con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar, toda vez que a la fecha no se evidencia su cumplimiento. 4. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° ICQ-08473, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante Acto Administrativo separado frente al incumplimiento requerido en Resolución VSC No. 00038 de 31 de enero de 2022 en lo que se refiere a la multa impuesta por la suma de DOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (2 SMMLV), toda vez que a la fecha no se evidencia su cumplimiento. 5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 767 del 22 de noviembre de 2022. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501973	MUNICIPIO DE ISNOS	4	29-11-2022	A-PARI-987-2022	REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al beneficiario minero la Autorización Temporal N° 501973, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021 (con su plano de labores mineras), toda vez que al verificar Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero y la plataforma ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. 2. REQUERIR al beneficiario minero la Autorización Temporal N° 501973, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del IV trimestre de 2021, I, II y III trimestre de 2022, junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido.

						3. REQUERIR al beneficiario minero la Autorización Temporal N°501973, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el certificado de trámite (con vigencia no mayor a 90 días) o en su defecto el acto administrativo del otorgamiento de la Licencia Ambiental, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el beneficiario minero la Autorización Temporal N°501974 no ha presentado información alguna en lo referente al estado del trámite ambiental de la Autorización Temporal. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. 501973, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante acto administrativo separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I No. 1256 del 24 de diciembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°86 del 27 de diciembre de 2021), donde se requirió la presentación del plan de trabajos de explotación PTE. Toda vez que a la fecha no se evidencia su cumplimiento. 2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. 501973, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante acto administrativo separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I No. 1256 del 24 de diciembre de 2021, (notificado por estado N° 72 del 4 de noviembre de 2021), donde se le requirió para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2021 junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiera lugar. Toda vez que a la fecha no se evidencia su cumplimiento. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 787 del 23 de noviembre de 2022.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	503577	MUNICIPIO DE GARZÓN	3	29-11-2022	A-PARI-988-2022	REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al beneficiario minero la Autorización Temporal N°503577, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Plan de Trabajos de Explotación PTE conforme al artículo 30 de la Ley 1955 del 25/05/2019, el cual dispuso, que los beneficiarios de las Autorizaciones Temporales deban contar, para adelantar la extracción, con la aprobación por parte de la Autoridad Minera de un Plan de Trabajos de Explotación (PTE), teniendo en cuenta, adicionalmente, que la Autoridad Minera mediante Resolución 603 del 13 de septiembre de 2019 expidió los Términos de Referencia para el PTE. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. 2. REQUERIR al beneficiario minero la Autorización Temporal N°503577, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia de la licencia ambiental o certificación de su trámite, esto, en atención a lo señalado por el artículo 117 del Código de Minas que señala la obtención de la licencia ambiental como un requisito para adelantar el aprovechamiento del recurso minero. (la certificación que se solicita no debe tener una antigüedad superior a noventa (90) días). Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido.

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 788 del 23 de noviembre de 2022. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	502524	ALCALDIA DE ISNOS	3	29-11-2022 A-PARI-989-2022	REQUERIMIENTOS. REQUERIR al beneficiario minero la Autorización Temporal N°502524, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Plan de Trabajos de Explotación PTE y conforme al artículo 30 de la Ley 1955 del 25/05/2019, el cual dispuso, que los beneficiarios de las Autorizaciones Temporales deban contar, para adelantar la extracción, con la aprobación por parte de la Autoridad Minera de un Plan de Trabajos de Explotación (PTE), teniendo en cuenta, adicionalmente, que la Autoridad Minera mediante Resolución 603 del 13 de septiembre de 2019 expidió los Términos de Referencia para el PTE. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. REQUERIR al beneficiario minero la Autorización Temporal N°502524, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia de la licencia ambiental certificación de su trámite, esto, en atención a lo señalado por el artículo 117 del Código de Minas que señala la obtención de la licencia ambiental como un requisito para adelantar el aprovechamiento del recurso minero. (la certificación que se solicita no debe tener una antigüedad superior a noventa (90) días). Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. REQUERIR al beneficiario minero la Autorización Temporal N°502524, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través de la plataforma Anna Minería el FBM Anual de 2021 junto con su plano anexo. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 790 del 23 de noviembre de 2022. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501867	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	3	29-11-2022	A-PARI-990-2022	REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al beneficiario minero la Autorización Temporal N°501867, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Plan de Trabajos de Explotación PTE conforme al artículo 30 de la Ley 1955 del 25/05/2019, el cual dispuso, que los beneficiarios de las Autorizaciones Temporales deban contar, para adelantar la extracción, con la aprobación por parte de la Autoridad Minera de un Plan de Trabajos de Explotación (PTE), teniendo en cuenta, adicionalmente, que la Autoridad Minera mediante Resolución VCTN°210-3483 del 09 de septiembre de 2021 expidió los Términos de Referencia para el PTE. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. 2. REQUERIR al beneficiario minero la Autorización Temporal N°501867, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia de la licencia ambiental certificación de su trámite, esto, en atención a lo señalado por el artículo 117 del Código de Minas que señala la obtención de la licencia ambiental como un requisito para adelantar el aprovechamiento del recurso minero. (la certificación que se solicita no debe tener una antigüedad superior a noventa (90) días). Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. 3. REQUERIR al beneficiario minero la Autorización Temporal N°501867, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021 (con su plano de labores mineras), a través de la plataforma ANNA MINERÍA habilitada para tal fin. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. 4. REQUERIR al beneficiario minero la Autorización Temporal N°501867 Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios de declaración de regalías de los trimestres IV de 2021, I-II-III de 2022 (con su constancia de pago, si a ello hubiese lugar). Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARI No. 791 del 24 de noviembre de 2022. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
-----------------------	--------	---------------------------	---	------------	-----------------	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	FHI-152	MUNICIPIO DE SALADO ANTONIO WILLIAM GAVIRIA ARANA BLANCO	4	29-11-2022 A-PARI- 991-2022	APROBACIONES. 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2021 para los minerales de grava y arenas teniendo en cuenta que se pagaron de manera extemporánea y que realizado el cálculo de interés se pagó el capital y los intereses de acuerdo al recibo de pago N° 20220502074901 de fecha 02/05/2022 con el cual se cubrió los cuatro trimestres. Los anteriores se allegaron mediante radicado N° 20221002122312. REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FHI-152, Bajo Apremio de Multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2021 junto con su plano anexo, a través de la plataforma ANNA MINERÍA habilitada para tal fin, de acuerdo a la evaluación y observaciones dadas en el Concepto Técnico No. 789 del 23 de noviembre de 2022. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FHI-152, Bajo Apremio de Multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2022 con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° FHI-152, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica y jurídica realizada a la póliza minero ambiental No DL 023401 de Seguros Confianza, con periodo de vigencia entre el 09/05/2022 a 09/05/2023. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No.762 del 21 de noviembre de 2022 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° FHI-152, que cuenta con un mayor valor pagado por concepto de regalías correspondiente a Quinientos cinco mil setecientos noventa y tres pesos m/c. (\$ 505793.0) del recibo N° 20220502074901 de fecha 02/05/2022 allegado mediante radicado N° 20221002122312, los cuales serán compensados en futuras obligaciones por este mismo concepto 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° FHI-152, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante Acto Administrativo separado frente a los incumplimientos a los requerimientos efectuados en Autos PAR-I Nos. 916 de 08/11/2021 (notificado por Estado Jurídico 073 de 09/11/2021,) de allegar el pago correspondiente a la segunda anualidad de canon Superficial de la etapa de Exploración por valor de UN MILLÓN DIECISIETE MIL VEINTISÉIS PESOS, CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$1.017.026,50); toda vez que no se evidencia el pago respectivo a través de la plataforma
--------------------------	---------	---	---	-----------------------------------	--

					SGD, en el mismo acto administrativo se le requirió el FBM Anual de 2020, sin que hasta la fecha se verifique su cumplimiento; Auto PAR-I N° 1147 del 24 de septiembre de 2020 donde se solicitó la presentación de los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2020 teniendo en cuenta que revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental no se evidencia su presentación. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 762 del 21 de noviembre de 2022. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500825	DEPARTAMENTO DEL HUILA	3	29-11-2022 A-PARI-992-2022	REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al beneficiario minero la Autorización Temporal N°500825, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021 (con su plano de labores mineras), toda vez que al verificar Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero y la plataforma ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. 2. REQUERIR al beneficiario minero la Autorización Temporal N°500825, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del IV trimestre de 2021, I, II y III trimestre de 2022, junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. 500825, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante acto administrativo separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I No. 1242 del 24 de diciembre de 2021, donde se requirió la presentación del plan de trabajos de explotación PTE. Toda vez que a la fecha no se evidencia su cumplimiento. 2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. 500825, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante acto administrativo separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I No. 1242 del 24 de diciembre de 2021, donde se le requirió para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días. Toda vez que a la fecha no se evidencia su cumplimiento.

						3. INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. 500825, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante acto administrativo separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I No. 1242 del 24 de diciembre de 2021, donde se le requirió para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2021 para el mineral recebo junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiera lugar. Toda vez que a la fecha no se evidencia su cumplimiento. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 793 del 24 de noviembre de 2022. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500879	DEPARTAMENTO DEL HUILA	4	29-11-2022	A-PARI-993-2022	REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al beneficiario minero la Autorización Temporal N°500879, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021 (con su plano de labores mineras), toda vez que al verificar Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero y la plataforma ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. 2. REQUERIR al beneficiario minero la Autorización Temporal N°500879, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del IV trimestre de 2021, I, II y III trimestre de 2022, junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. 500879, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante acto administrativo separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I No. 882 del 3 noviembre de 2021, donde se requirió la presentación del plan de trabajos de explotación PTE. Toda vez que a la fecha no se evidencia su cumplimiento. 2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. 500879, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante acto administrativo separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I No. 882 del 3 noviembre de 2021, donde se le requirió para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días. Toda vez que a la fecha no se evidencia su cumplimiento. 3. INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. 500879, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante acto administrativo separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I No. 882 del 3 noviembre de 2021 donde se le requirió para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2021 para el mineral recebo junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiera lugar. Toda vez que a la fecha no se evidencia su cumplimiento.



						4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 794 del 24 de noviembre de 2022. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500880	DEPARTAMENTO DEL HUILA	3	29-11-2022	A-PARI-994-2022	REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al beneficiario minero la Autorización Temporal N°500880, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021 (con su plano de labores mineras), toda vez que al verificar Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero y la plataforma ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. 2. REQUERIR al beneficiario minero la Autorización Temporal N°500880, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del IV trimestre de 2021, I, II y III trimestre de 2022, junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. 500880, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará mediante acto administrativo separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I No. 884 donde se requirió la presentación del plan de trabajos de explotación PTE. Toda vez que a la fecha no se evidencia su cumplimiento. 2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. 500880, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará mediante acto administrativo separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I No. 884, (notificado por estado N° 72 del 4 de noviembre de 2021), donde se le requirió para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días. Toda vez que a la fecha no se evidencia su cumplimiento. 3. INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. 500880, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará mediante acto administrativo separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I No. 884, (notificado por estado N° 72 del 4 de noviembre de 2021), donde se le requirió para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2021 para el mineral recebo junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiera lugar. Toda vez que a la fecha no se evidencia su cumplimiento.

					4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 795 del 24 de noviembre de 2022. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500881	DEPARTAMENTO DEL HUILA	3	29-11-2022 A-PARI-995-2022	REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al beneficiario minero la Autorización Temporal N°500881, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021 (con su plano de labores mineras), toda vez que al verificar Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero y la plataforma ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. 2. REQUERIR al beneficiario minero la Autorización Temporal N°500881, Bajo Apremio de Multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del IV trimestre de 2021, I, II y III trimestre de 2022, junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. 500881, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará mediante acto administrativo separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I No. 885 del 3 de noviembre de 2021, donde se requirió la presentación del plan de trabajos de explotación PTE. Toda vez que a la fecha no se evidencia su cumplimiento. 2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. 500881, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará mediante acto administrativo separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I No. 885 del 3 de noviembre de 2021, (notificado por estado N° 72 del 4 de noviembre de 2021), donde se le requirió para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días. Toda vez que a la fecha no se evidencia su cumplimiento. 3. INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. 500881, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará mediante acto administrativo separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I No. 885, (notificado por estado N° 72 del 4 de noviembre de 2021), donde se le requirió para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2021 para el mineral recebo junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiera lugar. Toda vez que a la fecha no se evidencia su cumplimiento. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 796 del 24 de noviembre de 2022.

					5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LF9-08041X	EDISSON CANTILLO ALVAREZ Y HECTOR PERDOMO RODRIGUEZ	4	29-11-2022 A-PARI-996-2022	REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. LF9-08041X, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza de cumplimiento que ampare la vigencia contractual del título minero (Primera (1) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 02 de junio de 2022 hasta el 01 de junio de 2023), toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero y el Sistema Integral de Gestión Minera "ANNA MINERÍA", se constató que los titulares minero no han dado cumplimiento a lo consagrado en la minuta del contrato de concesión específicamente en lo citado en la CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – Póliza Minero – Ambiental: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión minera, el concesionario deberá constituir una póliza de garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. El valor asegurado se calculará con base en el siguiente criterio: equivaldrá al diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimado del minero objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado, por el precio en bocamina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. LF9-08041X, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del certificado de trámite (con vigencia no mayor a 90 días) o el acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental definitiva del título minero, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero y el Sistema Integral de Gestión Minera "ANNA MINERÍA", se constató que los titulares minero no han presentado la información relacionada al estado del trámite definitivo de la Licencia Ambiental. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. LF9-08041X, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los formularios de declaración de regalías de los trimestres II y III de 2022 (con su constancia de pago, si a ello hubiese lugar) Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. LF9-08041X, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el PLAN DE GESTIÓN SOCIAL toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero y el Sistema Integral de Gestión Minera "ANNA MINERÍA", se constató que los titulares minero no han dado cumplimiento a lo consagrado en la minuta del contrato de concesión específicamente en lo citado en la CLAUSULA SÉPTIMA – Obligaciones del Concesionario: ...7.9 Presentar a la autoridad minera un Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución N°318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen... la formulación de este plan será presentada por el titular minero dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la inscripción del contrato en el Registro Minero Nacional. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero del contrato de concesión minera N°LF9-08041X que deberán realizar el trámite de inscripción en el Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, toda vez que el título minero dispone de Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado y licencia ambiental temporal otorgada. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 804 del 25 de noviembre de 2022. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB1-085	JAVIER ALBERTO HERRERA BAQUERO	6	29-11-2022	A-PARI-997-2022	REQUERIMIENTOS. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HB1-085, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2020, los trimestres I, II, III, IV de 2021 y los trimestres I, II, III de 2022 (con sus respectivas constancias de pago, si a ello hubiese lugar). Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HB1-085, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el FBM Anual de 2020 junto con su plano anexo a través de la plataforma Anna Minería habilitada para tal fin. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a los titulares mineros del contrato de concesión minera N°HB1-085 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado y motivado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No. 1087 del 02 de septiembre de 2020 (notificado por estado jurídico No. 37 del día 09 de septiembre de 2020), para que allegara la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental. A la fecha no se evidencia su cumplimiento. INFORMAR a los titulares mineros del contrato de concesión minera N°HB1-085 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado y motivado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No. 1087 del 02 de septiembre de 2020 (notificado por estado jurídico No. 37 del día 09 de septiembre de 2020), para que allegara el Programa de Trabajos y Obras PTO. A la fecha no se evidencia su cumplimiento. INFORMAR a los titulares mineros del contrato de concesión minera N°HB1-085 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado y motivado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No. 1087 del 02 de septiembre de 2020 (notificado por estado jurídico No. 37 del día 09 de septiembre de 2020), para que allegara la respectiva licencia ambiental o estado de trámite que no supere los 90 días de vigencia, toda vez que revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación. A la fecha no se evidencia su cumplimiento.

					4. INFORMAR a los titulares mineros del contrato de concesión minera N°HB1-085 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado y motivado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No. 1087 del 02 de septiembre de 2020 (notificado por estado jurídico No. 37 del día 09 de septiembre de 2020), para que allegara los FBM Semestral y Anual de 2016 y 2019. A la fecha no se evidencia su cumplimiento. 5. INFORMAR a los titulares mineros del contrato de concesión minera N°HB1-085 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado y motivado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-J No. 0146 del 29 de enero de 2019, para que presente a través de la plataforma ANNA MINERÍA los formatos básicos mineros anual del año 2006, 2016, semestral y anual de los años 2017 y 2018, con su respectivo plano, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto técnico No. 152 de fecha: 28/01/2019. A la fecha no se evidencia su cumplimiento. 6. INFORMAR a los titulares mineros del contrato de concesión minera N°HB1-085 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado y motivado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No 081 del 26 de enero de 2021, para que presente a través de la plataforma ANNA MINERÍA los formatos básicos mineros anual del año 2019, con su respectivo anexo, revisado el expediente, consultado el Sistema de Gestión Documental SGD y revisadas las plataformas ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación. 7. INFORMAR a los titulares mineros del contrato de concesión minera N°HB1-085 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado y motivado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No 1087 de fecha 02 de septiembre de 2020 (notificado por estado jurídico No. 37 del día 09 de septiembre de 2020), para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos comprobantes de pago (si hay lugar), correspondientes a los trimestres I, II, III, IV del año 2019 y I, II trimestre de 2020; toda vez que, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación. 8. INFORMAR a los titulares mineros del contrato de concesión minera N°HB1-085 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado y motivado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No 0146 del 29 de enero de 2019, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos comprobantes de pago, correspondientes a los trimestres III y IV del año 2017, I, II, III y IV del año 2018; toda vez que, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación. 9. INFORMAR a los titulares mineros del contrato de concesión minera N°HB1-085 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado y motivado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No 0083 del 26 de enero de 2021, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos comprobantes de pago, correspondientes a los trimestres III de 2020; toda vez que, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación. 10. INFORMAR a los titulares mineros del contrato de concesión minera N°HB1-085 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado y motivado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No 1087 de fecha 02 de septiembre de 2020 (notificado por estado jurídico No. 37 del día 09 de septiembre de 2020), para que realice el pago por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M.C.TE. (\$460.412), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de inspección de campo al título minero, toda vez que, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación.
--	--	--	--	--	---

					11. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 806 del 25 de noviembre de 2022. 12. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 13. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	0672-73	LEONIDAS GUIZMAN QUIMBAYO	4	29-11-2022 A-PARI-998-2022	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que se procederá a remitir el Concepto Técnico No. 807 del 25/11/2022 y este acto administrativo a la oficina de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería para lo de su competencia respecto a las sumas adeudadas y declaradas en Resolución VCS N° 000732 del 05 de septiembre de 2019 ((notificación personalmente el 01 de octubre de 2019 y ejecutoriada en firme el 07 de octubre de 2019). 2. Comer traslado al Grupo de Catastro y Registro Minero para que proceda con la inscripción de la terminación de la Licencia de Explotación No. 0672-73 y la respectiva desanotación del área. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 807 del 25 de noviembre de 2022. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	500016	MARCO TULIO TORRES NIÑO	3	29-11-2022 A-PARI-999-2022	2.2. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión 500016, para que allegue canon superforario de la primera anualidad de la Etapa de Exploración, de acuerdo al numeral 7.2 de la Cláusula Séptima del Contrato de Concesión N°500016, de conformidad con lo señalado en el artículo 230 de la Ley 685 de 2011, modificado por el artículo 27 de la Ley 1753 de 09 de junio de 2015; de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-Ibagué No. 80 del 28 de noviembre de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámite en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas" REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión 500016, para que allegue la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental para la primera anualidad de la Etapa de Exploración, periodo comprendido desde el día 31 de marzo de 2022 al 30 de marzo de 2023, de acuerdo a la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Concesión N°500016, la cual establece que dentro

						de los diez (10) días siguientes a la fecha de perfeccionamiento del Contrato de Concesión minera, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 809 del 28 de noviembre de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°500016, que se una vez culmine el Año 2022, deberá presentar el Formato Básico Minero Anual 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución N°40925 de 31 de diciembre de 2019. - El Contrato de Concesión N°500016 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra cursando la primera anualidad de la etapa de Exploración y no cuenta con PTO aprobado ni Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. INFORMAR al beneficiario del Contrato de Concesión N°500016, que a través del presente acto se acoge el concepto Técnico PAR Ibagué No. 809 del 28 de noviembre de 2022
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501035	CONSTRUSANT AFE S.A.S	4	29-11-2022	A-PARI-1000-2022	2.2. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Autorización Temporal N°501035, para que presente un plan de trabajo de explotación (PTE según la Ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineral, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, canon superficial de la primera anualidad de la Etapa de Exploración, de acuerdo al numeral 7.2 de la Cláusula Séptima del Contrato de Concesión N°500016, de conformidad con lo señalado en el artículo 230 de la Ley 685 de 2011, modificado por el artículo 27 de la Ley 1753 de 09 de junio de 2015; de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 810 del 28 de noviembre de 2022. Razón por la cual se le concede el término RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal N°501035, que se una vez culmine el Año 2022, deberá presentar el Formato Básico Minero Anual 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución N°40925 de 31 de diciembre de 2019. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal N°501035, que una vez vencido el cuarto trimestre del Año 2022, deberá presentar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago si a ello diere lugar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del IV trimestre del año 2022. La Autorización Temporal N°501035 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de una Autorización Temporal



3. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

5. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N° 501035, que a través del presente acto se acoge el concepto Técnico PAR Ibagué No. 610 del 28 de noviembre de 2022

**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 30 de noviembre de 2022 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

DIEGO ALEXANDER GONZALEZ MADRID
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea